

Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000, durante el año 2003.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

Asimismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Sin perjuicio que la interesada pueda interponer los que estime pertinente.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

***RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversas acciones de promoción y relación con la sociedad.***

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 6.2 que “Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura”. De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de diversas acciones encaminadas a la mejora de la calidad docente, comprendidas en la promoción y relación entre la Universidad y la Sociedad en la que se integra y a la que, en definitiva, se orientan sus actividades.

Los gastos inherentes al desarrollo de las acciones referenciadas no se contemplan en las transferencias a la UEx, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura correspondientes al año 2003.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de las actividades a subvencionar y las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública y tratarse de Entidad Pública.

El abono, total o parcial, de la presente subvención será ordenado una vez sea certificado por el órgano universitario competente la ejecución de la actividad concerniente y justificado documentalmente los pagos realizados mediante la

presentación de las facturas correspondientes, antes del 1 de diciembre de 2003. Asimismo, en todas las publicaciones y actividades de difusión sobre las acciones subvencionadas se hará constar la cofinanciación de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

#### RESUELVO

Conceder una subvención de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS (42.331 €) a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación junto al coste de la acción y órgano interesado:

- Cofinanciación de proyectos singulares de investigación que se ejecuten por nuevo personal investigador contratado por Centros de investigación científica y desarrollo tecnológico (Programa Ramón y Cajal) 4.281 €  
Vicerrectorado de Investigación.
- IV Edición de los Curso Internacionales de Verano de la Universidad de Extremadura en el 2003: Recuperación de la memoria histórica: Guerra civil y maquis” 3000 €  
Vicerrectorado de Acción Cultural, y Servicios a la Comunidad Educativa.
- II Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades para el sexenio 2001-2006. Participación de la Universidad de Extremadura.  
Proyecto: “Seminario de coordinación de titulaciones de nueva implantación 10.000 €  
Proyecto: “Plan Piloto de Acción Tutorial de la Universidad de Extremadura 20.000 €  
Vicerrectorado de Innovación Educativa y Nuevas Titulaciones
- Publicación del Libro: “Pruebas de Acceso a la Universidad de Extremadura, curso 2001/2002” 5.050 €  
Vicerrectorado de Alumnos.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia nº 516 de 27 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en recurso contencioso-administrativo 975/2000.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 27 de marzo de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 975/2000, promovido por D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de COBALEDA C.Y.R. S.A., contra la Junta de Extremadura. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COBALEDA C.Y.R. S.A.